CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 121 DE 2024

ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ
CONTRATISTA	OSCAR ANTONIO MORENO VIVEROS.
CONTRATO No	121 DE 2024.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000) INCLUIDO IVA.

Entre **MAUREN LILIANA GUTIERREZ PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.326.665 expedida en El Colegio, en su calidad de Gerente y Representante Legal Encargada de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ**, identificada con el N.I.T. 890.680.032-1, de conformidad con la resolución **No. 5699 del 29 de diciembre de 2023**, emanado del despacho del señor Secretario de Salud del Departamento de Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **OSCAR ANTONIO MORENO VIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.238.140 expedida en Pitalito, , quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que celebramos el presente **contrato de prestación de servicios** previos las siguientes consideraciones: **1).** Que el Hospital es una Empresa Social del Estado prestadora del servicio de salud, regulada de manera general por la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1751 de 2015 y sus decretos reglamentarios**. 2).** Que el Hospital con ocasión de sus actividades misionales, debe garantizar la prestación de los servicios de salud en las diferentes áreas, tales como urgencias, hospitalización y consulta externa. **3).** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública. **4).** De conformidad con los artículos 30 y 32 del Acuerdo 015 de 2023, emanado de la Junta Directiva de la HOSPITAL, el presente contrato está sometido al procedimiento de contratación directa. **5).** Que revisado el Plan Anual de

VIGILADO Supersalud



Adquisiciones, el presente servicio se encuentra incluido dentro del mismo. **6)**. Que para el desarrollo de su objeto misional la Institución requiere el mantenimiento correctivo y preventivo incluidos los repuestos necesarios, de los vehículos con los cuales la Entidad presta sus servicios asistenciales y administrativos–propios y que se encuentren asignados a título de mera tenencia-, los cuales hacen parte integral del proceso de atención al paciente y en general, de la prestación del servicio a cargo del Hospital. **7).** Que dentro del presupuesto general de ingresos y gastos del año 2024 existe disponibilidad presupuestal para la presente prestación de servicios. Por lo antes expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El Contratista se obliga con el Contratante a la prestación de servicios para el mantenimiento correctivo y preventivo, con el suministro de repuestos para los vehículos de propiedad de la E.S.E. Hospital San Francisco de Viotá. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A.- OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato. 3. Constituir las garantías y mantener actualizada su vigencia acorde a los términos pactados en el presente contrato, en el evento que el contrato lo exija **B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.-** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluido los repuestos que se requieran, de los siguientes vehículos de la entidad:

VITARA OHK 770

ITEM	DECRIPCIÓN REPUESTOS	UND	COTIZACION 1
1	Empaquetadura de caja dirección	1	724.532
2	Yoke de dirección	1	546.210
3	Ligas caliper	1	56.228
4	Juego de pasadores	1	144.585
5	Guardapolvo lado rueda	1	19.278
6	Rodamiento delantero	1	136.554
7	Cauchos barra estabilizadora	1	86.750
8	Puntas ejes	1	337.365
9	Rotulas	1	125.306
10	Guardapolvo lado caja	1	19.278

VIGILADO Supersalud



11	Kit de embrague 1.6	1	738.990
12	Reten volante	1	41.769
13	Bujias	1	17.672
14	Amortiguador delantero derecho	1	267.300
15	Amortiguador delantero izquierdo	1	267.300
16	Empaque tapa valvulas	1	64.260
17	Cuarto aceite hidráulico	1	63.782
18	Silicona negra alta resistencia	1	42.000
19	Grasa de fribra	1	35.000
20	Bujes	1	64.260
			3.798.419

ITEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	COTIZACION 1
1	Revisión de frenos delanteros	100000
2	Revisión de frenos traseros	170000
3	Cambio de pastillas de freno delanteras	100000
4	Cambio de filtros y aceite motor	100000
5	Cambio de correa de repartición motor	320000
6	Sincronización y lavado de inyectores	320000
7	Cambio de rodamientos delanteros	270000
9	Alineación dirección	67000
10	Balanceo rin c/u	80000
11	Cambio pito y arreglo direccionales	220000
12	Cambio kit de clusch	480000
13	Servicio de scanner	170000
14	Bajada de muelle trasero	110000
15	Bajar y montar radiador	170000
16	Desmonte de cardan para cambio de cruceta	120000
17	Aseguramiento antena radio	60000

VIGILADO Supersalud



20	Rectificada de discos de frenos	80.000 c/u
21	Rectificada de campanas	80.000 c/u
22	Servicio de torno, cambio de rodamiento	50.000 c/u
23	Bajada de eje delantero para cambio de guardapolvo	170000
		3027000

MAZDA BT-50 OJK 095-2014

ITEM	DECRIPCIÓN REPUESTOS	UND	COTIZACION 1
1	Juego de pastillas frenos delanteros	1	968.801
2	Juego de bandas frenos traseros	1	1.180.924
3	Filtro aire motor	1	207.787
4	Filtro de aceite combustible	1	170.084
5	Filtro de aceite	1	52.185
6	Filtro trampa drenaje	1	1.130.668
7	Cuarto de aceite motor Diesel	1	67.647
8	Cuarto aceite hidráulico	1	63.782
9	Cuarto aceite caja	1	57.016
10	Cuarto líquido de frenos	1	51.257
11	Rotula superior	1	291.365
12	Rotula inferior	1	434.873
13	Buje de tijera	1	103.402
14	Terminal dirección	1	211.637
15	Rodamiento interno delantero	1	328.571
16	Rodamiento externo delantero	1	606.890
17	Retenedor delantero	1	82.142
18	Amortiguador delantero	1	454.193
19	Amortiguador trasero	1	550.840
20	Retenedor trasero	1	91.806
23	Llanta	1	927.731
24	Kit de embrague disco, prensa, balinera	1	1.956.932
25	Bombillo halógeno farola H7	1	30.924

VIGILADO Supersalud



26	Cruceta Cardan	1	441.637
			10.463.094

ITEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	COTIZACION 1
1	Revisión de frenos delanteros	$ 150.000
2	Revisión de frenos traseros	$ 150.000
3	Cambio de pastillas de freno delanteras	$ 80.000
4	Cambio de filtros y aceite motor	$ 80.000
5	Cambio de correa de repartición motor	$ 320.000
6	Sincronización y lavado de inyectores	1,660,000
7	Cambio de rodamientos delanteros	$ 90.000
9	Alineación dirección	$ 120.000
10	Balanceo rin c/u	$ 80.000
11	Cambio pito y arreglo direccionales	$ 200.000
12	Cambio kit de clusch	$ 760.000
13	Servicio de scanner	$ 170.000
14	Bajada de muelle trasero	$ 120.000
15	Bajar y montar radiador	$ 150.000
16	Desmonte de cardan para cambio de cruceta	$ 170.000
17	Aseguramiento antena radio	$ 60.000
20	Rectificada de discos de frenos	$ 80.000
21	Rectificada de campanas	$ 80.000
22	Servicio de torno, cambio de rodamiento	$ 60.000
23	Bajada de eje delantero para cambio de guardapolvo	$ 170.000
		$ 3.090.000

NISSAN FRONTIER ODR 673/2015

VIGILADO Supersalud



ITEM	DECRIPCIÓN REPUESTOS	UND	COTIZACION 1
1	Juego de pastillas frenos delanteros	1	987.646
2	Juego de bandas frenos traseros	1	987.646
3	Filtro aire motor	1	143.992
4	Filtros de aceite combustible x 2	1	705.462
5	Filtro de aceite	1	352.732
6	Filtro trampa drenaje	1	102.437
7	Cuarto de aceite motor Diesel	1	156.555
8	Cuarto aceite hidráulico	1	63.782
9	Cuarto aceite caja	1	57.020
10	Cuarto líquido de frenos	1	51.217
11	Rotula superior	1	376.891
12	Rotula inferior	1	463.866
13	Buje de tijera	1	173.995
14	Terminal dirección	1	631.074
15	Rodamiento interno delantero	1	318.988
16	Rodamiento externo delantero	1	319.906
17	Retenedor delantero	1	117.999
18	Amortiguador delantero	1	449.469
19	Amortiguador trasero	1	431.997
20	Retenedor trasero	1	115.966
23	Llanta	1	918.066
24	Kit de embrague disco, prensa, balinera	1	4.066.554
25	Bombillo halógeno farola H7	1	30.924
26	Cruceta Cardan	1	202.940
			12.227.124

ITEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	COTIZACION 1
1	Revisión de frenos delanteros	$ 150.000
2	Revisión de frenos traseros	$ 150.000

VIGILADO Supersalud



3	Cambio de pastillas de freno delanteras	$	100.000
4	Cambio de filtros y aceite motor	$	80.000
5	Cambio de correa de repartición motor	$	540.000
6	Sincronización y lavado de inyectores Diesel	$	2.160.000
7	Cambio de rodamientos delanteros	$	150.000
9	Alineación dirección	$	150.000
10	Balanceo rin c/u	$	120.000
11	Cambio pito y arreglo direccionales	$	220.000
12	Cambio kit de clusch	$	780.000
13	Servicio de scanner	$	160.000
14	Bajada de muelle trasero	$	170.000
15	Bajar y montar radiador	$	2.640.000
16	Desmonte de cardan para cambio de cruceta	$	160.000
17	Aseguramiento antena radio	$	80.000
20	Rectificada de discos de frenos		120.000 c/u
21	Rectificada de campanas		120.000 c/u
22	Servicio de torno, cambio de rodamiento		70.000 c/u
23	Bajada de eje delantero para cambio de guardapolvo	$	220.000
		$	8.030.000

CHEVROLET NHR PLACA ODT638

ITEM	DECRIPCIÓN REPUESTOS	UND	COTIZACION 1
1	Juego de pastillas frenos delanteros	1	1219750
2	Juego de bandas frenos traseros	1	1219750
3	Filtro aire motor	1	316837
4	Filtro de aceite motor	1	214200
5	Filtro de combustible	1	114538
6	Filtro trampa drenaje	1	758625
7	Cuarto de aceite motor	1	156555

VIGILADO Supersalud



8	Cuarto aceite hidráulico	1	63782
9	Cuarto aceite caja	1	57020
10	Cuarto líquido de frenos	1	51.217
18	Terminal dirección	1	456662
19	Rodamiento delantero interno	1	397162
21	Rodamiento delantero externo		214200
23	Amortiguador delantero	1	754162
24	Amortiguador trasero	1	550375
27	Kit de embrague disco, prensa, balinera	1	2872362
28	Cruceta cardan	1	934150

ITEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	COTIZACION 1
1	Revisión de frenos delanteros	$ 80.000
2	Revisión de frenos traseros	$ 80.000
3	Cambio de pastillas de freno delanteros	$ 60.000
4	Cambio de bandas freno trasero	$ 80.000
5	Cambio de filtros y aceite del motor	$ 60.000
6	Cambio de correa de repartición	$ 180.000
7	Sincronización y lavada de inyectores	$ 280.000
8	Desmonte de motor cambio de sellos y ajuste	1,300,000
9	Cambio de correa de accesorios	$ 100.000
10	Cambio de rodamiento trasero y retenedor	$ 100.000
11	Configuración de llave de encendido	$ 450.000
12	Tapizados cojines delanteros c/u	$ 80.000

VIGILADO Supersalud



13	Alineación de dirección	$	80.000
14	Cambio de amortiguadores delanteros	$	100.000
15	Balanceo y rin c/u	$	60.000
16	Cambio de amortiguadores traseros	$	160.000
17	Cambio de terminal de la dirección	$	40.000
18	Reparación de palanca de emergencia	$	120.000
19	Cambio de kit clusch	$	240.000
20	Reparación de pito y direccionales	$	160.000
21	Reparación de chapa de baúl	$	80.000
22	Mantenimiento y ajuste de suspensión	$	80.000
23	Reparación de farola	$	120.000
24	Reparación de membrana sirena	$	280.000
25	Reparación de cocoyu lateral c/u	$	60.000
26	Reparación de alternador	$	140.000
27	Reparación de arranque	$	140.000

CHEVROLET NKR PLACA OLN823

ITEM	DECRIPCIÓN REPUESTOS	UND	COTIZACION 1
1	Juego de pastillas frenos delanteros	1	1.219.750
2	Juego de bandas frenos traseros	1	1.219.750
3	Filtro aire motor	1	316.837
4	Filtro de aceite motor	1	214.200
5	Filtro de combustible	1	114.538
6	Filtro trampa drenaje	1	758.625
7	Cuarto de aceite motor	1	156.555
8	Cuarto aceite hidráulico	1	63.782
9	Cuarto aceite caja	1	57.020
10	Cuarto líquido de frenos	1	51.217
18	Terminal dirección	1	456.662

VIGILADO Supersalud



19	Rodamiento delantero interno	1	397.162
21	Rodamiento delantero externo		214.200
23	Amortiguador delantero	1	754.162
24	Amortiguador trasero	1	550.375
27	Kit de embrague disco, prensa, balinera	1	2.872.362
28	Cruceta cardan	1	934.150

ITEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	COTIZACION 1
1	Revisión de frenos delanteros	$ 80.000
2	Revisión de frenos traseros	$ 80.000
3	Cambio de pastillas de freno delanteros	$ 60.000
4	Cambio de bandas freno trasero	$ 80.000
5	Cambio de filtros y aceite del motor	$ 60.000
6	Cambio de correa de repartición	$ 180.000
7	Sincronización y lavada de inyectores	$ 280.000
8	Desmonte de motor cambio de sellos y ajuste	1,300,000
9	Cambio de correa de accesorios	$ 100.000
10	Cambio de rodamiento trasero y retenedor	$ 100.000
11	Configuración de llave de encendido	$ 450.000
12	Tapizados cojines delanteros c/u	
13	Alineación de dirección	$ 80.000
14	Cambio de amortiguadores delanteros	$ 100.000
15	Balanceo y rin c/u	$ 60.000
16	Cambio de amortiguadores traseros	$ 160.000
17	Cambio de terminal de la dirección	$ 40.000
18	Reparación de palanca de emergencia	$ 120.000

VIGILADO Supersalud



19	Cambio de kit clusch	$	240.000
20	Reparación de pito y direccionales	$	160.000
21	Reparación de chapa de baúl	$	80.000
22	Mantenimiento y ajuste de suspensión	$	80.000
23	Reparación de farola	$	120.000
24	Reparación de membrana sirena	$	280.000
25	Reparación de cocoyu lateral c/u	$	60.000
26	Reparación de alternador	$	140.000
27	Reparación de arranque	$	140.000

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, los cuales serán cancelados en pagos parciales de acuerdo a los trabajos realizados, previa la presentación de los siguientes documentos: **a.** Factura y/o cuenta de cobro. **b.** Acreditar los pagos al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **c.** Presentar Certificación de recibido a satisfacción del servicio por parte del Supervisor. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista cumplirá con las obligaciones del presente contrato en la dirección del establecimiento de comercio. **CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: A.- Conoce y acepta los documentos del presente proceso contractual. B.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones de los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C.- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. D.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, ni conflicto de interés. E.- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. D.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** En virtud del contrato, el HOSPITAL se obliga: **1.-** Suministrar la información y elementos

VIGILADO Supersalud

necesarios para la realización de las actividades contratadas. **2.-** Realizar la supervisión del contrato. **3.-** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato en los términos pactados. **4.-** Todas aquellas que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Hospital podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD:** De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, el Hospital podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Gerente, o en defecto la ejercerá el funcionario que designe el Representante legal del Hospital como parte contratante y ordenador del gasto. La supervisión constituirá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011 para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1).- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2).- Suscribir acta de inicio del contrato; 3).- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4).- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5).- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6).- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7).- Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8).- Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9).- Solicitar modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10).- Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Hospital; 11).- Sugerir al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; 12).- Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA**

VIGILADO Supersalud



DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del Hospital. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política**,** de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de el Hospital, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80 de 1993**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 190 de 1995**. CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Viotá. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- GARANTÍAS:** El Contratista constituirá a favor del HOSPITAL, una garantía única que ampare los siguientes riesgos. **A. Cumplimiento**. Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B. Calidad de los bienes.** Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato, por el plazo del contrato y un (1) año más. **C. Calidad del servicio.** Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato, por el plazo del contrato y un (1) año más. **D. De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. **1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si el contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado al Hospital para suscribir contrato con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS**

VIGILADO Supersalud



PARTES: Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los casos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como en los demás eventos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- EXENCIÓN RELACION LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá vinculación laboral alguna con el Hospital, así como tampoco tendrá derecho al pago de prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el presente contrato, razón por la cual, el contratista será totalmente responsable del pago de las mismas**. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 032 de la ley 1150 del 2007, el presente contrato no será objeto de liquidación y en tal sentido, el mismo se entenderá liquidado con la prestación del servicio, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y posteriormente, el pago de la totalidad de los valores pactados como honorarios del contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al Hospital la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del contratista, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al contratista por parte del Hospital**,** de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y Ley 1150 de 2007, al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones en calidad de cotizante independiente. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del Hospital.

VIGILADO Supersalud



PARAGRAFO PRIMERO: El contratista una vez suscrito el presente contrato, deberá afiliarse a riesgos laborales**.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a la parte los presentados por el contratista, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda información sin excepción, tanto del área asistencial, administrativa, o que involucre a la Entidad, usuarios, contratistas y proveedores, goza de absoluta reserva legal, privacidad y confidencialidad, de ser suministrada a terceros sin previa autorización expresa de la entidad, será causal de terminación unilateral del contrato y de aplicación de las sanciones legales que correspondan, de igual forma las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de absoluta reserva legal, privacidad y confidencialidad, de no informarse se entiende como confidencial, se exceptúa la información pública y que reposa en las plataformas de acceso al público, como lo es el SECOP-II, la página Web u otros **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

PROYECTÓ: DANIELA ROJAS. – APOYO ADMINISTRATIVO CONTRATACION
REVISÓ: ANGELA TORRES – ASESORA JURÍDICA
APROBÓ: MAUREN LILIANA GUTIERREZ- GERENTE (E)

VIGILADO Supersalud